

A black and white copy of this document is not official



# STATE OF FLORIDA DEPARTMENT OF STATE

## Bureau of Notaries Public

I, Katherine Harris, Secretary of State,  
do hereby certify that

*Maria Del Rosario Muniz*

was commissioned as a Notary Public  
in and for the State of Florida,  
for a term beginning

*November 30, 1995*

and expiring

*November 29, 1999*

as shown by the records of this office.

*Given under my hand and the Great Seal of the  
State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this  
the Fourth day of March, A.D., 1999.*



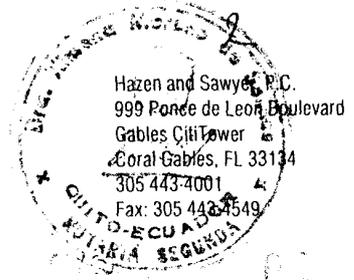
*Katherine Harris*

Secretary of State

DSDE 99 (1-99)

This document contains an artificial watermark on REVERSE. Hold at 45°. DO NOT ACCEPT UNLESS VIEWED.

State of Florida appears in small letters across the face of this 8 1/2 X 11" document.



## REVOCATORIA Y PODER GENERAL

### Cláusula Primera: Comparecientes

Comparece a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de poderdante la Compañía Hazen and Sawyer, P.C., debidamente representada por el señor Fernando B. Chiriboga y en calidad de apoderado el señor Luis Bolívar Álvarez Torres, el cual tendrá las facultades que se detallan a continuación:

### Cláusula Segunda: Poder General

La Compañía Hazen and Sawyer, P.C., otorga poder general en favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres al tenor de lo siguiente:

1.- Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer, P.C. en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Dirección General de Aviación Civil, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

2.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

3.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de Hazen and Sawyer, P.C. en la República del Ecuador.

4.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

5.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

### Cláusula Tercera: Duración

El presente poder, tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento.

### Cláusula Cuarta: Antecedente de Revocatoria

1.- Con fecha 26 de Febrero de 1997, ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, otorgó poder general la Compañía Hazen and

**HAZEN AND SAWYER**

Sawyer, P.C. en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados, debidamente protocolizado en Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaría Primera del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

**Cláusula Quinta: Revocatoria**

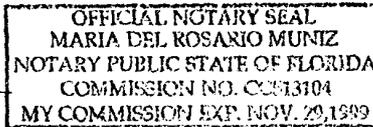
Con el antecedente antes mencionado se revoca totalmente el Poder General otorgado por la Compañía Hazen and Sawyer, P.C., en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados celebrado el 26 de Febrero de 1997 ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América debidamente protocolizado en Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaria Primera del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

*Fernando B. Chiriboga*

Fernando B. Chiriboga

The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by FERNANDO B. CHIRIBOGA, who is personally known to me.

*Maria del Rosario Muniz*  
Maria del Rosario Muniz  
Notary Public  
Commission Number CC513104, Expires 11-29-99



Página  
de 2  
Revocatoria.mia

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la  
firma que antecede, el suscrito

CONSUL del Ecuador Mia-  
mi certifica que es autentica,

siendo la que usa la señora

M. del Rosario Maniz, No.

Jani Piteles de la Fla

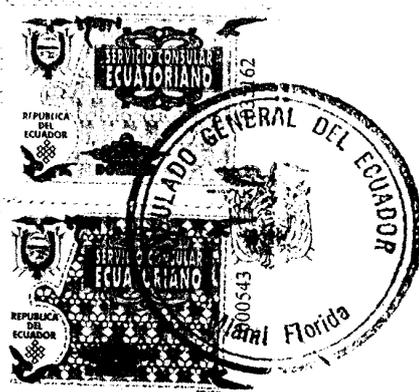
en todas sus actuaciones.

Autenticación No 413-99

Partida Arancelaria II - 13D

Valor de la actuación US \$ 30,00

Miami MAR 04 1999



Rosita M. de Suarez  
Rosita Menendez de Suarez  
Consul del Ecuador



**ESTADO DE FLORIDA  
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**OFICINA DE NOTARIO PUBLICO**

Yo, Katherine Harris, Secretaria de Estado  
Por medio de la presente certifico que

**MARIA DEL ROSARIO MUNIZ**

fue comisionada como Notaria Pública  
en y para el Estado de la Florida  
por un periodo desde el

**30 de Noviembre de 1995**

hasta el

**29 de Noviembre de 1999.**

conforme los archivos de esta oficina

Suscrito y firmado por mi persona amparado en el  
sello del Estado de la Florida, en Tallahassee, la  
Capital, hoy 4 de marzo A.D., 1999.

FIRMA

Secretaria de Estado

**ESPACIO EN BLANCO**

El presente instrumento fue sometido a mi consideración el 12 de febrero de 1999, por Fernando Chiriboga, quien compareció personalmente ante mi.



FIRMA

María del Rosario Muniz

Notaria Publica

Numero de Nombramiento CC513104, Expira el 11-29-99

*María Isabel Landívar*  
Perito Traductor  
María Isabel Landívar  
C.C.171117552-9

ESPACIO EN BLANCO



**ACTA DE DIRECTORIO**

Siendo el día 12 de Febrero de 1999, se reunieron en las oficinas de HAZEN AND SAWYER, P.C. los miembros de la Junta Directiva que más adelante se indica, con el objeto de designar Apoderado General de la compañía en la República del Ecuador.

Asistieron

Robert E. Hagadorn  
Peter E. Robinson  
Robert DiFiore

Jerry Lastihenos  
Patrick A. Davis  
Robert D. Smith

A. David Nickols

**RESUELVE LO SIGUIENTE:**

Hazen and Sawyer, P.C. resuelve otorgar Poder General amplio y suficiente en favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres y revocar el Poder otorgado en favor del Estudio Romero Arteta Ponce Abogados, el mismo que fue otorgado el 26 de Febrero de 1997, ante el Notario Allen F. Sykes, Notario Público del Condado de Nueva York del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y protocolizado en el Ecuador con fecha 6 de Mayo de 1997, ante la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de Abril de 1997.

La compañía Hazen and Sawyer, P.C. está autorizada a otorgar Poder General a favor del señor Luis Bolívar Álvarez Torres con autoridad para poder actuar como verdadero y legítimo apoderado de la compañía en el Ecuador con todos los siguientes poderes:

1. Actuar como Apoderado General de Hazen and Sawyer en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendente de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exigen las Leyes de la República del Ecuador.

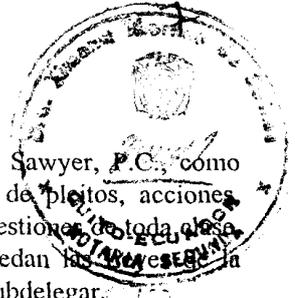
Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

2. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Otorgar, con autorización expresa de la Compañía a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

3. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de Hazen and Sawyer P.C. en la República del Ecuador.

**HAZEN AND SAWYER**



- 4. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Hazen and Sawyer, P.C., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.
- 5. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, asistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

En general se concede a través del presente documento amplias facultades cuan en derechos sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción.

De conformidad con lo anterior se autorizó al Presidente de la Sociedad señor ROBERT E. HAGADORN, para conferir al Ingeniero FERNANDO B. CHIRIBOGA, los poderes necesarios para dar cumplimiento a esta decisión de la Junta Directiva, en virtud de lo cual, se firma a continuación.

*Robert E. Hagadorn*  
Robert E. Hagadorn

JERRY LASTIHENOS, como Secretario/Tesorero de HAZEN AND SAWYER, P. C., CERTIFICO que el Acta de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad de Hazen and Sawyer, P.C., celebrada el día 12 de Febrero de 1999 es copia fiel de la original que se encuentra en los archivos de la firma en su sede de la ciudad de Nueva York.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el suscrito estampa su firma y el sello corporativo.

*Jerry Lastihenos*  
CLERK  
Jerry Lastihenos

The foregoing instrument was acknowledged before me this Twelfth Day of February of one thousand nine hundred ninety nine by JERRY LASTIHENOS, who is personally known to me.

*Allen F. Sykes*  
Allen F. Sykes

State of New York  
County of NEW YORK  
Subscribed before me this  
12th day of FEB., 1999.



**ALLEN F. SYKES**  
Notary Public, State of New York  
No. 31-4601849  
Qualified in New York County  
Commission Expires Aug. 31, 2001  
**ALLEN F. SYKES**  
Notary Public, State of New York  
No. 31-4601849  
Qualified in New York County  
Commission Expires Aug. 31, 2001



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

-Autenticación de firma- N° 918-99

El suscrito certifica que la firma de Norman Goodman, Juez de New York, que aparece en este documento original, relativo a este documento, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

Marzo 02. 1999

  
GONZALO A. ANDRADE R.  
CONSUL GENERAL

Arancel:II-13-d

Valor: US \$30



8

*[Handwritten signature]*



ESPACIO EN BLANCO



86912

Form 1

State of New York }  
County of New York } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Allen E. Stokes*

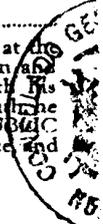
whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

MAR 02 1999

FEE PAID \$5.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County





El presente instrumento fue sometido a mi consideración el 12 de febrero de 1999, por Jerry Lastihenos, quien compareció personalmente ante mi.

FIRMA  
Allen F. Sykes

Estado de Nueva York  
Condado de Nueva York

Yo, Norman Goodman, Condado de Clerk y Corte Suprema de Clerk del Estado de Nueva York en y para el Condado de Nueva York, un archivo de la Corte, amparándonos en la Ley y el sello.

Por medio de la presente certifica, y de acuerdo a la ley vigente del Estado de Nueva York, que Allen F. Skyles, cuyo nombre suscribe en el documento que se anexa, es la misma que en el momento se encontraba como Notario Publico en y para el estado de Nueva York, debidamente nombrado y autorizado para estos actos, y de acuerdo a la ley y conforme al sello oficial que su firma estampada es la misma que se encuentra registrada en mi oficina, que a la fecha de suscribir el documento se encontraba se encontraba debidamente autorizado con las funciones de Notario Público y que ha sido comparada la mencionada firma con el documento que se anexa, por lo que certifico que esa firma es genuina.

En honor a la verdad, estampo mi firma y sello oficial hoy 2 de marzo de 1999.

FIRMA  
Condado de Clerk y Corte Suprema de Clerk, Condado de Nueva York

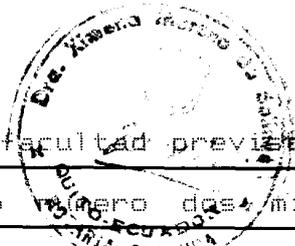
Perito Traductor  
Maria Isabel Landivar  
C.C.171117552-9

CERTIFICO: que la firma que antecede de MARIA ISABEL LANDIVAR con cédula de ciudadanía número 171117552-9, es auténtica, la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. Jimena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



10

1 CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista  
 2 en el Artículo primero, del Decreto número dos mil  
 3 trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro  
 4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de  
 5 abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el  
 6 Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento  
 7 que antecede es igual al original que me fue presentado  
 8 en nueve fojas útiles y en esta fecha y que contiene el  
 9 Poder General que otorga la compañía HAZEN AND SAWYER,  
 10 P.C. a favor del señor LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES y  
 11 Acta de Directorio. Para cumplir con las disposiciones  
 12 arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica  
 13 de dicho documento. Quito, a nueve de marzo de mil  
 14 novecientos noventa y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena  
 15 Moreno de Solines. Notaria Segunda. RAZON DE  
 16 PROTOCOLIZACION: A petición de Romero Arteta Ponce  
 17 Abogados, protocolizo en mi Registro de Escrituras  
 18 Públicas del año en curso, en diez fojas útiles y en  
 19 esta fecha el documento que antecede. Quito, a nueve de  
 20 marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Firmado.-  
 21 Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.  
 22 Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta  
 23 PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve  
 24 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.  
 25  
 26  
 27  
 28

*Ximena Moreno de Solines*  
 Dra. Ximena Moreno de Solines





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la **RESOLUCION** número **OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO** DEL **SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO** de cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número **1886** del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **130**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- **642** del **REGISTRO MERCANTIL** de seis de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a Fojas **1600** Vta., Tomo **114**; número **760** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a Fojas **1478** Vta., Tomo **120**; y, número **899** del **REGISTRO MERCANTIL** de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y siete, a Fojas **1428** Vta., Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la **Protocolización** de 9 de Marzo de 1.999, otorgada ante la **NOTARIA SEGUNDA**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**, referente al **PODER GENERAL** que otorga la **COMPANIA EXTRANJERA " HAZEN AND SAWYER P.C. "**, a favor del **SEÑOR LUIS BOLIVAR ALVAREZ TORRES**, así como la **REVOCATORIA DEL PODER** que la misma Compañía otorgó a favor de la **COMPANIA ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS CIA. LTDA.**- Se fijó un **extracto** para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número **1246**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION**, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **015031**.- Quito, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.**-

DVN.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

